

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1989: "Año del X Aniversario"

EPOCA REVOLUCIONARIA
Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Valor ₡ 190.00
Tiraje 1,900 Ejemplares

AÑO XCIII

Managua, Viernes 27 de Enero de 1989.

No. 20

SUMARIO

	Pág.
CONCAFE	
Reglamento de la Comisión Nacional del Café	161
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Titulos Profesionales	162
SECCION JUDICIAL	
Solicitud Reposición Certificado de Depósito a Plazo Fijo	168
Citaciones	168
Declaratoria de Heredero	168

CONCAFE

REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL CAFE (CONCAFE)

Reg. No. 16 — R/F 396534 — ₡ 42.000.00

LA COMISION NACIONAL DEL CAFE,

En uso de sus facultades que le otorga el Artículo 9 del Decreto No. 347 del 18 de Abril de 1988,

DICTA

El siguiente.

REGLAMENTO DE LA COMISION NACIONAL DEL CAFE

Artículo 1: A los efectos del presente Reglamento, las siguientes expresiones se entenderán como se precisa a continuación:

- a) Por la "Ley", la Ley creadora de las Comisiones Nacionales Agropecuarias, Decreto No. 347 del 18 de Abril de 1988, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 85 del 6 de Mayo de 1988;
- b) Por el "Ministro", el Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria;
- c) Por "CONCAFE", la Comisión Nacional del Café.

Artículo 2: De conformidad con el Artículo 4 de la Ley, CONCAFE adoptará y emitirá las resoluciones necesarias para el desarrollo de la actividad cafetalera del país, para lo cual podrá:

- a) Dictar las normas generales de su funcionamiento.

- b) Hacer recomendaciones y propuestas en materia de Política Económica, tales como Costos, precios, montos de financiamiento bancario, mercados, Comercialización interna y externa del rubro.
- c) Estructurar su organización interna.
- d) Aprobar su presupuesto anual, conocer de los informes del Presidente Ejecutivo y aprobar sus estados financieros.
- e) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que suscriba en su nombre contratos de préstamos enajenación de inmuebles, otorgamiento de garantías, así como para realizar cualquier otro acto ó contrato que pueda afectar su patrimonio.
- f) Designar al Secretario de Actuaciones, quien asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

Artículo 3: CONCAFE celebrará sesiones ordinarias una vez cada trimestre y una vez al mes durante el período de cosecha de Octubre a Marzo, previa citación por el Secretario.

El Ministro en su carácter de Presidente de CONCAFE tendrá la facultad de convocar a sesión extraordinaria en cualquier tiempo, cuando lo estime conveniente.

También se podrá convocar a reunión extraordinaria mediante solicitud escrita de 4 miembros en funciones al Presidente Ejecutivo.

El Presidente Ejecutivo podrá convocar a reuniones de CONCAFE, por delegación ó ausencia del Ministro.

Las decisiones de CONCAFE se tomarán por "Mayoría" de los miembros presentes. Para la validez de sus acuerdos se requiere de la presencia de por lo menos ocho de sus miembros.

Las sesiones serán presididas por el Ministro y en ausencia por el Ministro de Economía, Industria y Comercio, el Presidente del Banco Central de Nicaragua, el Presidente del Directorio del Banco Nacional de Desarrollo; ó por el Presidente

Ejecutivo en ése orden. Quien presida tendrá voto calificado en caso de empate.

Artículo 4: El Ministro, el Ministro de Economía, Industria y Comercio, el Presidente del Banco Central de Nicaragua y el Presidente del Directorio del Banco Nacional de Desarrollo, podrán delegar su representación en un funcionario de su dependencia; Pero éstos delegados no podrán presidir las sesiones de CONCAFE.

Artículo 5: Los seis miembros representantes de los productores del rubro cafetalero y actividades conexas que integrarán CONCAFE serán designados por el Ministro de la siguiente manera:

- a) Cinco miembros representantes de los productores del rubro cafetalero con sus respectivos suplentes, representativos de los diferentes sectores de propiedad seleccionados de una lista de veinte personas propuesta a su consideración por el Presidente Ejecutivo de CONCAFE, quien elaborará después de consultar con las organizaciones gremiales de los productores cafetaleros y otros representantes de los diferentes sectores de propiedad.
- b) Un miembro representante de las personas naturales y jurídicas con su respectivo suplente dedicadas a actividades conexas al rubro cafetalero, seleccionadas de una lista de cinco nombres de personas propuestas a su consideración por el Presidente Ejecutivo de CONCAFE, quien la elaborará después de consultar con las organizaciones gremiales de los mismos.

Los representantes a que se refiere el presente artículo, desempeñarán sus funciones durante un período de dos años y podrán ser reelectos.

Artículo 6: El Ministro designará al representante propietario de la organización sindical de los trabajadores del campo de una lista de tres nombres de personas sometidos a su consideración por el órgano superior de dicha organización.

Artículo 7: El presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la administración ejecutiva y es responsable de cumplir las resoluciones de CONCAFE. Sus principales atribuciones serán las siguientes:

- a) Participar en representación de CONCAFE en las instancias de coordinación y concertación que se establezcan, así como participar en representación del Gobierno de Nicaragua en asuntos de política cafetalera a nivel internacional;
- b) Ejercer la representación legal de CONCAFE;
- c) Informar a CONCAFE sobre la marcha de las actividades de la misma y someter a su consideración la aprobación

de su presupuesto anual y sus estados financieros;

- d) Velar por que los registros de productores de café, contables y estadísticos sean llevadas en orden conforme las Leyes generales y las disposiciones de la Contraloría General de la República;
- e) Presentar los informes que sean requeridos;
- f) Responder por la administración de los órganos auxiliares de CONCAFE;
- g) Nombrar al personal permanente de CONCAFE;
- h) Otorgar poderes dentro de las limitaciones de su mandato;
- i) Desempeñar las demás funciones propias de su cargo y cualquier otra que se encargara.

Artículo 8: Habrá un Secretario de Actualizaciones, designado por CONCAFE a propuesta del Presidente Ejecutivo, que será responsable de llevar las Actas de las sesiones y convocar a las reuniones de acuerdo a instrucciones del Presidente de CONCAFE. El Secretario de Actuaciones está facultado para extender las Certificaciones que sean requeridas y cumplirá con las demás funciones propias de su cargo en CONCAFE.

Artículo 9: Para asesorar a CONCAFE podrán establecerse comités Ad-Hoc, que serán coordinados por el Presidente Ejecutivo ó su delegado en la forma en que para cada caso establezca CONCAFE.

Entre ellos se establecerá un Comité Técnico y un Comité de Cosecha que velará por el correcto desarrollo de las actividades de cada ciclo productivo.

Artículo 10: El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial ó cualquier medio de comunicación colectiva.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. "Por una paz digna... Patria libre o morir". **M Buitrago** Presidente Ejecutivo de (CONCAFE).

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 3706 — R/F 277854 \$ 185.00

Complemento: R/F 462041 — \$ 2,835.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 268, página 134, tomo III del Libro de Registro de Títulos de gra-

duados en La Universidad Politécnica de Nicaragua que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Flavio Enrique Galo Montenegro* Natural de León, Departamento de León República de Nicaragua, ha aprobado en La Universidad Politécnica de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Tecnólogo Bancario para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 7 de Noviembre de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 119 — R/F 520302 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 421, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Guadalupe del Carmen Tercero López, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del

mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 18 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 134 — R/F 520407 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 99, página 50, tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en La Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Edmundo Alberto Zapata Videá, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Computación para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 7 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 135 — R/F 520413 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 82, página 41, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Gladys Isabel Medina Ortiz, Natural de Nandasmo, Departamento de Masaya República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico en Ingeniería de Telecomunicaciones para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 14 de Octubre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 147 — R/F 520456 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 97, página 49, tomo I del Libro de Registro de Título de graduados en La Universidad Nacional de Ingeniería que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

María Lourdes Membreño Vásquez, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Nacional de Ingeniería todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Computación para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 7 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3702 — R/F 466315 ₡ 3,120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 353, tomo IV del Libro de Registro de Diplomas de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Petra del Socorro López López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Diploma de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 7 de Junio de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3701 — R/F 466310 ₡ 3,120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 81 tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

José Luis Miranda García ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legal-

mente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 14 de Octubre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3722 — R/F 466334 — ₡ 3,120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 253, página 127, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Politécnica de Nicaragua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *Vilma Diamantina Dávila Amaya*, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Politécnica de Nicaragua, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera Profesional, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 20 de Septiembre de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3756 — R/F 277796 ₡ 185.00
Complemento: — R/F 468337 — 2,835.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 605, página 303, tomo

V del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Ivan de Jesús Zelaya Blandón* Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* — El Secretario General *G. Rodríguez O.*

Es conforme. León, 7 de Noviembre de 1988. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 77 — R/F 517605 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 77, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Asdrubal Ruíz Ruíz, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 8 de Septiembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 127 — R/F 520376 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 425, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

María Dolores Télles Rodríguez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 18 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 109 — R/F 520312 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 102, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Marvin de Jesús López Romero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en

Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 25 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 110 — R/F 520316 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 453, tomo I del Libro de Registro de Diplomas de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Zaira María Acevedo Serrano, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades,

Por Tanto:

Le extiende el Diploma de Licenciada en Psicología Educativa para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *W. Genet B.*

Es conforme, Managua, 7 de Junio de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 115 — R/F 520328 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 431, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Mirna Elizabeth Delgadillo Castro ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Historia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 25 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 116 — R/F 520331 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 68, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Luis Angel Herrera Molina, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 18 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 117 — R/F 520337 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 422, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Esperanza de Jesús Castellón Benavides ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* — El Secretario General *N. González R.*

Es conforme, Managua, 18 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 118 — R/F 520301 — ₡ 3,100.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 412, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

María Angelina Iglesias Méndez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos o-

chenta y ocho. — El Rector de la Universidad Humberto López R. — El Secretario General N. González R.

Es conforme, Managua 18 de Noviembre de 1988. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

SECCION JUDICIAL

SOLICITUDES REPOSICION CERTIFICADOS DE DEPOSITO A PLAZO FIJO

Reg. No. 43 — R/F 515733 — Valor ₡ 3,300.00

Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A., (BIN) avisa, que el certificado de Ahorro abajo detallado ha sido reportado como extraviado, solicitándose de parte interesada su cancelación y siguiente reposición, el cual corresponde al siguiente detalle:

Número	Monto
23-10949	₡ 37,440.00

Managua, veintiséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Lic. Alfredo Bustos López, Director Ejecutivo.

3 3

Citaciones

Reg. No. 434 — R/F 524605 — Valor ₡ 1,680.00
COMPANIA AZUCARERA Y CAFETALERA
"EL POLVON"

Con instrucciones de la Junta Directiva a sus Socios Accionistas para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Escritura Social Constitutiva y Estatutos, para tratar, único:

Discusión, Aprobación y Ratificación de la Propuesta de Convenio de Compensación por Resolución N° 57 MIDINRA.

Asamblea que tendrá verificativo el día Lunes 13 de Febrero, a la una de la tarde, en el Hotel Camino Real de esta ciudad de Managua.

Managua, 27 de Enero de 1989. — *Rosendo Chamorro Benard*, Secretario.

1

Reg. No. 436 — R/F 563653 — Valor ₡ 2,000.00
NICARAGUA COMERCIAL, S.A.

Con instrucciones de la Junta Directiva a sus Socios Accionistas para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Escritura Social Constitutiva y Estatutos, para tratar, único:

Discusión, Aprobación y Ratificación de la Propuesta de Convenio de Compensación por Resolución N° 57 MIDINRA.

Asamblea que tendrá verificativo el día Lunes 13 de Febrero, a las once de la mañana, en el Hotel Camino Real de esta ciudad de Managua.

Managua, 27 de Enero de 1989. — *F. Alfredo Pellas Chamorro*, Secretario.

1

Reg. No. 438 — R/F 563650 — Valor ₡ 1,680.00
REFINERIA NICARAGUENSE DE AZUCAR
S.A.

Con instrucciones de la Junta Directiva a sus Socios Accionistas para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Escritura Social Constitutiva y Estatutos, para tratar, único:

Discusión, Aprobación y Ratificación de la Propuesta de Convenio de Compensación por Resolución N° 57 MIDINRA.

Asamblea que tendrá verificativo el día Lunes 13 de Febrero, a las doce meridianas, en el Hotel Camino Real de esta ciudad de Managua.

Managua, 27 de Enero de 1989. — *Narciso Arevalo Lacayo*, Secretario.

1

Reg. No. 437 — R/F 563654 — Valor ₡ 1,680.00
NICARAGUA SUGAR ESTATES LIMITED

Con instrucciones de la Junta Directiva a sus Socios Accionistas para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Escritura Social Constitutiva y Estatutos, para tratar, único:

Discusión, Aprobación y Ratificación de la Propuesta de Convenio de Compensación por Resolución N° 57 MIDINRA.

Asamblea que tendrá verificativo el día Lunes 13 de Febrero, a las nueve de la mañana, en el Hotel Camino Real de esta ciudad de Managua.

Managua, 27 de Enero de 1989. — *Carlos Pellas Chamorro*, Secretario.

1

Reg. No. 439 — R/F 563652 — Valor ₡ 2,100.00
NICARAGUA COCOTERA, S.A.

Con instrucciones de la Junta Directiva a sus Socios Accionistas para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con la Escritura Social Constitutiva y Estatutos, para tratar, único:

Discusión, Aprobación y Ratificación de la Propuesta de Convenio de Compensación por Resolución N° 57 MIDINRA.

Asamblea que tendrá verificativo el día Lunes 13 de Febrero, a las diez de la mañana, en el Hotel Camino Real de esta ciudad de Managua.

Managua, 27 de Enero de 1989. — *A. Alfredo Pellas Chamorro*, Secretario.

1

Declaratoria de Heredero

Reg. No. 188 — R/F 522781 — ₡ 1,203.00

Complemento: — R/F 229279 — ₡ 37.00

Alberto José, Horacio Zambrana Sanders unión hermanos solicita decláreseles herederos difunta madre Isolina Sanders Sobalvarro. Bienes, derechos, acciones. Oponerse. Juzgado Civil Distrito. Granada dieciséis diciembre mil novecientos ochentiocho. — *Bernarda Cruz*, Sria.